



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°212-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 028-2023-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 013-2024-JLCHC-ECE/U.ASBAST/UNIFSB, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 0767-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 0427-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 019-2024-UNIFSLB-CO/VPI/DI.FPFM de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 1888-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de agosto de 2024; Informe Jurídico N° 007-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 319-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, se aprueba el Programa de Subvención Económica de Publicaciones de Investigación en Revistas de alto Impacto.

Que, según Oficio N° 028-2023-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por Félix Pompeyo Ferro Mayhua, solicita apoyo para el pago de la publicación del artículo científico en la revista Scopus Q1 Heliyon.

Que, con Informe N° 013-2024-JLCHC-ECE/U.ASBAST/UNIFSB, de fecha 09 de abril de 2024, se emite informe técnico para pago mediante reconocimiento de deuda, remitido a este despacho con Informe N° 0767-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 09 de abril de 2024.

Que, según Informe N° 0427-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite disponibilidad para el reconocimiento de deuda en la modalidad de reembolso, correspondiente a pago por publicación de artículo en la revista científica Heliyon Scopus de Cuartil 1 (Q1); por el importe de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 019-2024-UNIFSLB-CO/VPI/DI.FPFM de fecha 19 de junio de 2024, el PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua emite el informe detallado sobre los sucesos acontecidos respecto al retraso del pago por publicación de artículo en la revista HELION SCOPUS.

Que según Informe N° 1888-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento rectifica el informe técnico remitido según Informe N° 0767-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tenía a la vista

BAGUA, 06 SEP 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FISCALARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°212-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 007-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente atender la solicitud de pago por publicación del artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH" del docente investigador Félix Pompeyo Ferro Mayhua, autor del artículo publicado en revista indizada; a través de la figura excepcional del reembolso, por los fundamentos siguientes:

En el presente expediente no se cuenta con el documento primigenio que inicia el trámite de solicitud de pago por publicación de artículos científicos presentado por el docente recurrente Félix Pompeyo Ferro Mayhua, por lo que no es posible determinar fecha de presentación exacta, como tampoco fecha de publicación del artículo, sin embargo, se tiene el informe N° 019-2024-UNIFSLB-CO/VPI/DI.FPFM, que remite informe detallado. Con el cual podemos sostener que un artículo de su autoría fue publicado en el año 2023 en una revista científica, tal y como obra la documentación sustentatoria en el expediente. Y que el trámite se realizó durante el año fiscal 2023.

La petición del docente investigador sobre el pago por publicación de artículo científico tiene fundamento legal en la RCCO N° 0245-2023, que aprueba la actualización del programa de subvenciones económicas a publicaciones de investigadores en revistas indizadas de alto impacto de la UNIFSLB. Por lo que hasta ese momento la exigencia de requisitos se habría cumplido.

Con informe N° 1528-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace saber que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado. Cerrando la posibilidad de pago alguno durante el ejercicio del año fiscal 2023. Con la precisión de que a esa fecha la petición habría sido extemporánea, es decir, luego de la publicación, cuando lo correcto era iniciar los trámites de subvención antes de la publicación.

Con Informe N° 033-2024-UNIFSLB/P-OPP/CYBB, de fecha 18 de abril del año 2024, la Especialista de UPPyM, señala que existe crédito presupuestario disponible para reconocimiento de deuda en la modalidad de reembolso, correspondiente a pago por publicación de artículo en la revista científica HELIUN SCOPUS DE CUARTIL 1 (Q1).

El D. Leg. 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36.2 señala: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Según a la norma señalada en el párrafo anterior, el trámite que solicita el pago por publicación de artículo científico, no habría llegado siquiera a la fase de compromiso, por lo que no cabría -en estricto- un reconocimiento de deuda; sino, el inicio del trámite como uno nuevo en el Año Fiscal 2024.

Verificado los requisitos presentados por el docente investigador Félix Pompeyo Ferro Mayhua, satisfacen lo exigido en la norma interna específica como es la RCO N° 0245-2023-UNIFSLB/CO, sobre subvenciones económicas, por lo que resultaría innecesario pedirle una actualización u otro trámite adicional, sin embargo, la petición fue



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la vista
Bagua, 06 SEP 2024
ADD. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°212-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de septiembre del 2024.

presentada luego de haberse publicado el artículo científico. Según la emisión de la factura se tiene la fecha 21 de diciembre del año 2023.

Por otro lado, compartimos la sugerencia del informe N° 033-2024-UNIFSLB/P-OPP/CYBB en el sentido de que los "pagos planificados o programados en las diferentes áreas usuarias para el cumplimiento de sus actividades y objetivos sean atendidos dentro del año fiscal correspondiente, así como también solicitados oportunamente para su afectación a fin de no perjudicar el presupuesto institucional que cuenta con su propia planificación para al año siguiente".

Que, mediante Informe N° 319-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita la aprobación del reconocimiento de deuda; en la modalidad de reembolso mediante resolutive por publicación de artículo científico a favor del docente investigador Félix Pompeyo Ferro Mayhua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por la obligación contraída en el Ejercicio Fiscal 2023 a favor del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de publicación de artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH", en la modalidad de reembolso, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por la obligación contraída en el Ejercicio Fiscal 2023 a favor del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua por el monto de S/ 3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles), por concepto de publicación de artículo: "WATER QUALITY AND PHENOTYPIC ANTIMICROBIAL RESISTANCE IN ISOLATED OF E. COLI FROM WATER FOR HUMAN CONSUMPTION IN BAGUA, UNDER ONE HEALTH APPROACH", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago en la modalidad de reembolso a favor docente investigador Félix Pompeyo Ferro Mayhua, por el importe reconocido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es una copia fiel del original en su totalidad a vista
06/09/2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO